MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

Instrucción General N° 1 del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación del Año 2017.

Citación de Fiscales ante la Comisión de Acuerdos

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 13.013 establece que el Ministerio Público de la Acusación es un órgano con autonomía funcional, que en el cumplimiento de su función debe actuar con independencia y sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura, sin perjuicio obviamente del respeto debido a la Constitución y las leyes.

Que tanto los Fiscales como los Fiscales Adjuntos integran, precisamente como órganos fiscales, el Ministerio Público de la Acusación (art. 13, ley cit.).

Que la antes aludida ley señala en su artículo 48 que los Fiscales deben guardar reserva sobre los asuntos de la función fiscal cuando no estén facultados para informar sobre ellos.

Que también prevé como único procedimiento disciplinario aplicable a los Fiscales, el considerado en su artículo 51 y ss., que coloca a cargo del Auditor General de Gestión en su faz investigativa y de eventual acusación, en tanto el cumplimiento del juicio lo deja para el Tribunal de disciplina que crea.

Que ante tal situación, actuando en consecuencia de sus funciones y atribuciones, y velando por el cumplimiento del principio de unidad de actuación, el Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación.

POR ELLO EL FISCAL GENERAL

INSTRUYE:

Artículo 1°: Que en caso de ser convocados por cualquier autoridad ajena a la estructura del Ministerio Público de la Acusación en razón o con motivo del cumplimiento de sus funciones, los Fiscales o Fiscales adjuntos antes de asistir deberán informar al Fiscal Regional de su circunscripción, para que en acuerdo con el Fiscal General resuelvan cómo deberá procederse.

Artículo 2°: Notifíquese a las cinco Fiscalías Regionales del MPA a los fines de su instrumentación.

Artículo 3°: Regístrese y archívese.-

Santa Fe, 5 de abril de 2017.-

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE